

cial), fotocopia del documento nacional de identidad y, en concepto de «derechos de exámen», las cantidades siguientes: Patrón de embarcaciones deportivas a motor y a vela, 1.050 pesetas; patrón de embarcaciones deportivas del litoral, 1.750 pesetas, y Patrón y Capitán de yate, 2.200 pesetas.

4. Los candidatos a los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase y Capitán de yate acreditarán, además, estar en posesión del título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda y Patrón de Yate, respectivamente.

5. Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas: Hasta las trece treinta horas del día 13 de marzo, para Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera, segunda y a vela; hasta el día 23 de marzo, para Patrón de embarcaciones deportivas del litoral; Patrón de yate, hasta el día 25 de marzo, y Capitán de yate, hasta el 10 de abril.

6. El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título para el manejo de embarcaciones deportivas o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Marina Mercante, en la mañana de las fechas siguientes:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda, el día 18 de marzo.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela, el día 18 de marzo.

Patrón de embarcaciones deportivas del litoral, el día 25 de marzo.

Patrón de yate, el día 27 de marzo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

3606 RESOLUCION de 23 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pequerinos y estación de Santa María de la Alameda (V-1.629).

El acuerdo directivo de 12 de diciembre de 1979, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autocares Herranz, S. L.», por cesión de su anterior titular, don Santiago Herranz Díaz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 23 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—711-A.

3607 RESOLUCION de 23 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y San Lorenzo de El Escorial (V-1.467).

El acuerdo directivo de 12 de diciembre de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia, a favor de «Autocares Herranz, S. L.», por cesión de su anterior titular, don Santiago Herranz Díaz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 23 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—712-A.

3608 RESOLUCION de 26 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Membrillo y Las Herencias, a sus respectivos empalmes, con la CC-503 (expediente 17/77).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de enero de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a don Joaquín Rodríguez Gómez la concesión del citado servicio, como hijuelas del ya establecido entre Sevilleja de la Jara, Talavera de la Reina con prolongación e hijuelas (V-113), provincia de Toledo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de

Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: El Membrillo a su empalme con la CC-503 de 4,9 kilómetros de longitud. Las Herencias a su empalme con la CC-503, de 3,2 kilómetros de longitud. Ambos itinerarios se realizarán sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables entre El Membrillo y Talavera de la Reina, con entrada en Las Herencias, con la intensificación parcial del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-113.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-113.

Madrid, 26 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—708-A.

3609 RESOLUCION de 26 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casares de las Hurdes y Plasencia con hijuelas de Nuñomoral a Fragosa y a Aceitunilla y de Vegas de Coria a Riomalo de Arriba (E-231/79).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegada por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de enero de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a don Cleófilo Martín Sánchez, la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Casares de las Hurdes y Plasencia, con hijuelas de Nuñomoral a Fragosa y a Aceitunilla y de Vegas de Coria a Riomalo de Arriba, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 140 kilómetros.

Casares de las Hurdes, Asegur, Nuñomoral, Rubiaco, Vegas de Coria, Cruce Mesa Santa, La Pesga, Mohedas, Empalme Cerezo, Guijo de Granadilla, Pantano Gabriel y Galán, cruce Villar de Plasencia y Plasencia. 92 kilómetros.

Aceitunilla, Nuñomoral El Cerezo, Matilandrán y Fragosa. 15 kilómetros.

Vegas de Coria, cruce Arrolobos, Arrolobos, cruce de Arrolobos, cruce de Las Mestas, Las Mestas, Cabezo, Ladrillar y Riomalo de Arriba. 33 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Casares de las Hurdes y Nuñomoral y viceversa. De y entre Riomalo de Arriba y empalme de La Pesga y viceversa. De y entre Mohedas y Guijo de Granadilla y viceversa. De y entre empalme de Cerezo y Plasencia y viceversa. Del tramo Mohedas-empalme de Cerezo para el tramo Plasencia-empalme-Oliva de Plasencia y viceversa.

Expediciones: Entre Casares de las Hurdes y Plasencia, una de ida y vuelta los días laborables. Entre Fragosa, Nuñomoral y Aceitunilla, una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados. Entre Riomalo de Arriba y Vega de Coria, una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

Tarifas: Clase única a 2,610 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,3915 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 26 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—709-A.

3610 RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del telesquí «El Testero», en la estación de esquí y montaña «La Pinilla», término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia).

Con esta fecha y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa «La Pinilla, S. A.», la concesión del telesquí «El Testero», en la estación invernal de montaña de «La Pinilla», término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente y su Reglamento, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que se apliquen autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Segovia, en los términos que establece el Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.